



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL CIRCUITO
Medellín, 23 DE NOVIEMBRE DE 2022

Radicado	05001-31-03-014-2002-00399-00
Demandante(s)	EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN
Demandado(s)	BEATRIZ ADRIANA ESCOBAR GARCÍA
Asunto	INCORPORA AVALUO COMERCIAL RECONOCE PERSONERÍA ACEPTA SUSTITUCION PODER CORRE TRASLADO AVALÚO CATASTRAL ORDENA OFICIAR
AUTO SUSTANCIACIÓN	3134V

Se incorpora el Certificado de Existencia y Representación de la Cámara de Comercio de la Sociedad Trébol Jurídico S.A.S. y el Decreto 0281 del 13 de abril de 2021 en el cual se nombra a JORGE ANDRÉS CARRILLO CARDOSO como GERENTE GENERAL, ubicado en la EICE Empresas Públicas de Medellín E.S.P., solicitados en Auto 1140V del 4 de mayo de 2022.

Así las cosas, el Despacho procede a reconocerle personería amplia y suficiente a la abogada LUNA CARMELA LÓPEZ ALZATE, con C.C. 1.088.275.994 y T.P. 305.326 del C.S. de la Judicatura, adscrita a la SOCIEDAD TRÉBOL JURÍDICO S.A.S. en la forma y términos del poder otorgado para que represente los intereses del demandante en el proceso de la referencia, de conformidad con el artículo 74 de C.G.P.

Igualmente, se incorpora y pone en conocimiento de las partes la sustitución de poder conferido por la apoderada de la parte demandante, la Dra. LUNA CARMELA LÓPEZ ALZATE a favor de la abogada **MANUELA CASTAÑO VILLA** identificada con **C.C. 1017228424, Tarjeta Profesional No. 333.029** otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura, y el Despacho accede a la misma al encontrarse ajustada a los parámetros establecidos en el inciso 5 del artículo 75 del C.G.P., para representar a la parte demandante dentro del proceso de la referencia, con las mismas facultades que le fueron otorgadas, para que tramite y lleve hasta su culminación el proceso encomendado.

Se advierte que conforme lo reglado en el inciso tercero del art. 75 ibídem, “En ningún caso podrá actuar simultáneamente más de un apoderado judicial de una misma persona.”

Carrera 50 # 50-23 Piso 2, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 251 1659.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>





De otra parte, para los fines legales pertinentes, se incorpora y pone en conocimiento de las partes el Avalúo Comercial allegado por la apoderada en el presente proceso y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 444 del C.G.P., **se le corre traslado a las partes por el término común de (10) días del Avalúo Catastral incrementado en un 50%, por ser éste de mayor valor**, del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **001-689131** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur.

INMUEBLE	AVALÚO CATASTRAL	INCREMENTADO 50%	AVALÚO TOTAL
001-689131	58.379.000	29.189.500	\$ 87.568.500

Finalmente, frente a la solicitud de la apoderada CASTAÑO VILLA, se ordena que por intermedio de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Medellín se oficie requiriendo a la secuestre BEATRIZ ELENA LONDOÑO ORTIZ, pues según informa *"el día 12 de octubre de 2022 se realizó visita en el bien con la finalidad de elaborar el respectivo avalúo comercial y se evidenció que el mismo se encuentra arrendado, no obstante, conforme reporte de depósitos judiciales remitido a la suscrita el día 14 de octubre actual, dentro del proceso no reposa suma alguna por concepto de títulos judiciales"*.

NOTIFÍQUESE


ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ

Jn

Firmado Por:
Alvaro Mauricio Muñoz Sierra
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Carrera 50 # 50-23 Piso 2, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 251 1659.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2942535f3348b190738172d969793957dfbc7d0be62c171612ca9376b5099298**

Documento generado en 23/11/2022 11:16:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>